

[Handwritten signature]
O.J.R. S.Y.D. R.M.
OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA
20-2-13

CARTA SDPE. N° 9.-

SANTIAGO 19 de febrero de 2013

[Redacted]

De mi consideración:

En relación a su consulta AK002C0002704 de fecha 1 de febrero del presente año, efectuada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, en virtud de la cual, solicita: "*copia de la solicitud de posesión efectiva (formulario)*", [Redacted] [Redacted] Run [Redacted], fecha de defunción [Redacted], informo a usted lo siguiente:

La información contenida en el formulario de la solicitud de posesión efectiva, es obtenida directamente del usuario o persona que efectúa el trámite de solicitud de posesión efectiva y no en el marco de la construcción o poblamiento de nuestra base de datos o registros que por Ley se encuentra encomendada a nuestro Servicio.

Por lo tanto, la información se obtiene por parte de este Servicio, desde una fuente no accesible al público. Lo anterior dice relación con el principio de finalidad que dispone según el inciso primero del artículo N° 9 de la Ley de N° 19.628, que los datos personales deben utilizarse sólo para los fines por los cuales hubieren sido recolectados.

Por tanto y de conformidad con lo anterior, no es posible acceder a lo solicitado, en consideración a que el formulario de solicitud de posesión efectiva del causante contiene antecedentes que se refieren a datos personales que no son de una fuente de libre acceso al público toda vez que esta información fue entregada a nuestro Servicio con el único propósito y finalidad de obtener una prestación de conformidad con la Ley N° 19.903, esto que se conceda mediante una Resolución Exenta la posesión efectiva de los bienes quedados al

fallecimiento del causante, no encontrándose dentro de la esfera de competencia de este Servicio, la entrega de la información solicitada. La cual únicamente podrá ser entregada a los Tribunales de Justicia, o a los organismos públicos que expresamente la Ley determine.

Lo expuesto anteriormente, configura la causal de reserva o secreto contemplada en el N° 2 del artículo 21 de la Ley N° 20.285 y artículo 7 N°2 de su Reglamento, que permite denegar el acceso a determinada información *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”*.

Sin perjuicio de lo anterior, en el presente caso concurre además la causal de reserva o secreto contemplada en el N° 1 letra b) del artículo 21 de la Ley N° 20.285 y artículo 7 N°1 letra b) de su Reglamento, que permite denegar el acceso a determinada información *“cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”*, en el caso siguiente: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*. El Reglamento además agrega que *“Se entiende por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios”*.

En efecto, el formulario en cuestión es un antecedente previo al análisis de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de posesión efectiva y constituye uno de los fundamentos para la adopción de la Resolución Exenta que puede aprobar, rechazar o suspender la tramitación de una solicitud de Posesión Efectiva.

No obstante lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 237, cualquier interesado podrá concurrir a nuestras oficinas con los antecedentes del causante, vale decir, nombre y run y solicitar un documento denominado *“Informe de Inscripción del Registro Nacional de Posesión Efectiva”*, el cual contiene el número y la fecha de

la inscripción de la posesión efectiva, el nombre, run, fecha de defunción y datos de la inscripción de defunción del causante, la Oficina en que fue presentada, el número de la solicitud y la fecha de presentación de la solicitud de posesión efectiva, el número, la fecha y el diario de la publicación y la Dirección Regional que emitió la resolución exenta que concede la posesión efectiva, y por último, la individualización de los herederos en cuanto a su nombre, run y calidad con que hereda cada uno de ellos.

Saluda atentamente a usted



VICTORIA SILVA CONCHA
Abogada Jefe
Unidad Personas Jurídicas
Subdepartamento Posesiones Efectivas

Por orden del Director Nacional

VSC/EVV
-Distribución
- Archivo SDPE